

EL ECO DE LA PROVINCIA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En Alicante, un mes, 1'50 ptas.—En los demás puntos España, 5'75 trimestre.—Extranjero y Ultramar, 10 pesetas ídem
La correspondencia política y literaria, al Director.

D. JOSÉ JUÁN Y PLAZA.

DIARIO CONSERVADOR-LIBERAL.

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

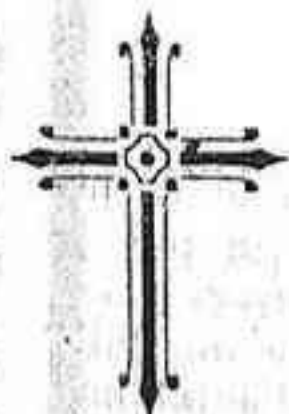
En las oficinas de este periódico, San Francisco 54 bajo. Comunicados y anuncios á precios convencionales dirigiéndose al Administrador.

D. VICENTE COSTA BOTELLA.

AÑO V.—EPOCA 2.ª

ALICANTE, SÁBADO 24 DE NOVIEMBRE DE 1883.

NÚMERO 1284.



LA NIÑA

MARIA MARTINEZ Y CAMPOS

FALLECIÓ EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 1883

á los ocho años de edad.

Su madre doña Juana Campos y Carreras, su abuelo don Antonio Campos y Domenech, sus tíos, primos, y demás parientes, suplican á los amigos tengan á bien encomendarla á Dios y asistir al entierro y misa que por el eterno descanso de la difunta, se celebrarán en la Insigne Iglesia Colegial de San Nicolás á las diez de la mañana del lunes 26 de los corrientes.

Alicante 24 de Noviembre de 1883.

El duelo se despiden en la Iglesia.

No se reparten esquelas.

LO DE NUNCA ACABAR.

Alcanza ya los límites de lo inconcebible la injusticia con que se trata á cuatro amigos nuestros, concejales suspensos del Ayuntamiento de Alcolecha, quienes sin embargo de haberse ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en tiempo oportuno y en vista del expediente instruido al efecto por un delegado de este Gobierno de provincia, fuesen repuestos en sus cargos aquellos individuos, y sin embargo también de las diferentes re-

clamaciones elevadas á la autoridad superior civil, no han conseguido todavía, que realizando un acto perfectamente justo y perfectamente legal, se les diese nuevamente posesión de los cargos de que fueron arbitraria é ilegalmente separados, obedeciendo acaso á sugerencias del último de los caciques fusionistas.

Así se desconoce la ley en esta provincia desgraciada, cuando se halla á su frente un gobernador como el señor Lopez Somalo, de funesta recordación, y cuando para impedir que el triunfo

de la justicia impere se apela á todo recurso, llegando en este asunto hasta el extremo de haberse instruido con habilidad suma, pero con falta absoluta de tacto y con todas las imperfecciones propias del caso, un expediente de incapacidad contra don Rafael Perez Aracil, don José Iborra Lloret, don Vicente Lloret y Gomis y don Vicente Iborra Casanova, de cuya incapacidad se cometió la insigne torpeza de no dar á los interesados la debida notificación, para ganar tiempo y que no pudiesen reclamar en tiempo hábil contra aquel acuerdo y seguir en el entretanto los que constituyen el Ayuntamiento interino y hoy los que ocupan los puestos que corresponden á aquellos amigos nuestros usurpando unos cargos en el Municipio de Alcolecha á los concejales propietarios, haciéndose por ello acreedores á la responsabilidad que en su día se les exija por los tribunales de justicia que entienden en el asunto.

Tuvieron conocimiento los recurrentes de la injustificada capacidad que sobre ellos pesaba, cuando en el Gobierno civil de la provincia se les hizo presente, al reproducir una solicitud que ya elevaron en reclamación de justicia, con fecha 2 de Julio último.

Hubieron de reclamar en su vista una certificación en forma del expediente de incapacidad, y expedida que fué por el Alcalde de Alcolecha se ha observado cuanto y cuanto trabajo ha debido costar á los tejedores de este in-calificable enredo, de esta nueva anomalía, justificar en la apariencia una in-

capacidad ilusoria, pues se advierte en la copia certificada que no encontrando en sus domicilios á los interesados, se se notificó á sus señoras esposas, lo cual carece en absoluto de fundamento, siendo mas de extrañar que se hayan encontrado testigos con la suficiente *sans fason* para autorizar sin el menor escrúpulo unas diligencias que tienen todas visos de la mas estúpida de las falsificaciones.

Al llegar aquí, dejamos que por nosotros hable el recurso de alzada presentado por los interesados al Gobernador de la provincia para que éste lo eleve al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y esperamos fundadamente que esta vez se ha de obtener una resolución favorable para los recurrentes, así como es probable caiga sobre los que de tal modo han abusado de sus puestos oficiales para llevar las cosas á este terreno todo el peso de la justicia imponiéndoles el castigo á que se hayan hecho acreedores.

Dice así el recurso;

Excmo. Señor:

D. José Iborra Lloret, D. Rafael Perez y Aracil, D. Vicente Lloret y Gomis y don Vicente Iborra y Casanova, vecinos de este pueblo de Alcolecha que corresponde a partido judicial de Cocentaina, provincia de Alicante, según cédulas personales exhibidas correspondientes al próximo pasado año económico expedidas por la Administración de propiedades é impuestos de esta provincia, en 1.º de Setiembre del año último con los números nueve, cuatro, ciento diez y nueve, doscientos cincuenta

— 100 —

— 108 —

de y toda la noche, saltamos á tierra al día siguiente en el cabo Krestovskoie (de las Cruces) donde encontramos muchas cabañas habitables. Construidas en forma de cruz, de donde procede el nombre de aquel sitio, tienen muchos cuartos, y algunas hasta dos pisos, pero de tal suerte que una persona puesta de pie delante de la cabaña puede mirar fácilmente por la ventana del primer piso. Las diferentes piezas parecen haber servido para varios usos y se advierten en ellas un lujo particular. Allí hay sala de baño, comedor, dos grandes salas, un cuarto para fabricar cerveza ó amasar pan, otro para preparar el aceite de pescado y hacer otras operaciones inherentes á la pesca, sin contar las despensas, los vestíbulos, etc. Todo está bastante bien conservado, lo cual prueba que hace algunos años tenían aun inquilinos. Ahora no se encuentra allí alma viviente, excepto una pareja de halcones con sus dos hijuelos.

En este sitio, la vegetación es bastante exuberante, sobre todo al rededor de las casas, pudiéndose encontrar muchas de las plantas que siguiendo al colono desde las mas aparta-

tros amigos, echamos el brindis de despedida, y saludándonos por última vez izando nuestras banderas, nos engolfamos en alta mar, empujados por un viento favorable.

Poco despues la *Anná* hendia las olas del Ienissei y avanzaba rápidamente dejando tras sí numerosas islas situadas á la izquierda. El país parece bajo y llano, sin colinas de importancia. En las orillas se ven amontonados millares de troncos de árboles, mas ó menos grandes, que el rio acarrea y arroja allí hace siglos; al parecer no es otro el origen de muchas islas. De vez en cuando aparecen algunas focas curiosas y delfines blancos bastante indiferentes, únicos compañeros que tenemos en estas regiones.

Por la tarde abordamos cerca de los *Iefremovskie Kament* para examinar el terreno y comer algo caliente, merced á una hoguera hecha con una porción de dichos troncos. En frente de nosotros y á dos tiros de fusil andan tres osos blancos; olfateando nuestra comida, pero ni ellos nos molestan, ni les molestamos nosotros.

Continuando luego nuestra navegación con el mismo viento favorable durante la tar-

TERCERA PARTE

DE DICKSONS-HAMN Á STOCKOLMO

CRUZANDO LA SIBERIA.

POR EL DOCTOR

LUNDSTROM.

Y siete y trescientos setenta y cinco relativamente, á V. E. atentamente EXPONEN:

Que con fecha 2 de Julio del presente año acudieron al gobierno civil de esta provincia manifestando; Que en la renovación ordinaria de la mitad del Ayuntamiento de esta villa que tuvo lugar en el año mil ochocientos ochenta y uno fueron los cuatro exponentes elegidos concejales formando la mitad más moderna de la corporación municipal que debe continuar en el bienio que empezó en el día de ayer; Que los mismos exponentes y los cuatro concejales más antiguos que debieron salir al empezar el mismo bienio fueron suspendidos gubernativamente en sus cargos y remplazados por un ayuntamiento interino en Enero de este año, en virtud de un expediente instruido por un delegado de ese gobierno civil calcado en las operaciones practicadas por una junta nombrada por el vecindario ó la mayoría de él, sin intervención alguna del ayuntamiento ni de ninguno de sus individuos con carácter oficial para la construcción de un trozo de carretera que puso en comunicación este pueblo con la carretera provincial que pasa por la inmediata villa de Penáguila Expediente que elevado al señor ministro de la Gobernación, S. E. no pudo aprobarlo y mando á V. E. la reposición del Ayuntamiento indebidamente suspendido sin que hasta ahora se haya cumplido la orden del señor Ministro. La suspensión indicada de este ayuntamiento, según el artículo 190 de la ley municipal no podía exceder de 50 días y pasado este plazo en que se hubiese mandado procederá formación de causa, debían volver los suspensos de hecho y derecho al ejercicio de sus funciones considerándose los que les hubiesen reemplazado como culpables de usurpación de atribuciones si ocho días después de espirado aquél plazo y de requeridos para cesar por los concejales propietarios continuaron desempeñando funciones municipales. Aquél plazo terminó, contra los concejales propietarios no pudo mandarse proceder á formación de causa, se hizo el requerimiento prevenido por la ley pero los concejales interinos continuaron en funciones municipales. De ello, se presentó la oportuna denuncia en el juzgado de instrucción de este partido el mismo según de público se sabe, declaró procesados á los concejales interinos y sin embargo los mismos continuaron en los puestos del Municipio, para cohonestar la

nó reposición del ayuntamiento propietario y legítimo apesar de las órdenes del señor Ministro de la Gobernación que se han indicado y del proceso á que están sometidos los concejales interinos, es posible se haya supuesto que los individuos del ayuntamiento que fueron suspendidos, los exponentes mitad de ellos adolecen de alguna incapacidad legal.

Nadie sabe que esta exista ni se haya acordado nada sobre el particular, se ha hecho saber á los recurrentes ni á sus compañeros, ni es posible que se haya declarado legalmente porque para hacer semejantes declaraciones, es requisito absolutamente indispensable la audiencia de los concejales, que no ha tenido lugar en manera alguna. Por otra parte la circunstancia de no haberse renovado en la última elección verificada en los días 3, 4, 5, y 6 de Mayo último, mas que la mitad de la corporación, dá claramente á entender que ni por V. E. ni por la Diputación Provincial, ni por el ayuntamiento interino de esta Villa se considera incapacitados á los recurrentes, pues en otro caso la renovación del ayuntamiento se hubiera hecho en totalidad; en el día de ayer, 1.º del presente año económico, á no ser que nos encontrásemos en el caso del artículo 92 de la ley electoral según el artículo 52 de la municipal vigente debió instalarse el nuevo ayuntamiento compuesto de los recurrentes y de los cuatro concejales elegidos en Mayo próximo pasado, pero á los que exponen no se les ha convocado para nada y ni ellos ni el vecindario saben con la certeza á que tienen derecho, quienes y con que títulos administran el municipio. Tan absurda y anómala situación no es dable pensar la tolere V. E. y para salir de ella, si nos encontrásemos en el caso del artículo 92 de la ley electoral ó sea en el de no estar nombrado aun definitivamente el nuevo ayuntamiento, procede y Suplican á V. E. que en cumplimiento de las órdenes que se han indicado del señor Ministro de la Gobernación y en el del artículo 190 de la ley municipal, por estar cumplidos los requisitos que el mismo previene, ordene se responga á los que hablan y á sus compañeros que fueron suspendidos indebidamente en sus cargos municipales, hasta que esté nombrado definitivamente el nuevo ayuntamiento y si este hubiese sido ya nombrado ó bien aprobadas definitivamente las últimas elecciones, disponer se

proceda á la constitución del nuevo ayuntamiento compuesto de los recurrentes y de los cuatro concejales nuevamente elegidos, con arreglo á los artículos del 52 al 57 de la ley municipal. Es gracia y justicia que no dudan de V. E. (Q. D. G. muchos años;)

En cinco de setiembre de este mismo año y trascurridos mas de dos meses sin que ninguna resolución se dictara por el Gobierno civil de esta provincia, sobre la antes copiada solicitud, los exponentes la reprodujeron en otro escrito de dicha fecha cinco de Setiembre solicitando se acordara ó resolviera en su vista lo que se estimase justo y procedente. Dicha instancia continuó durmiendo tranquilamente unida al expediente de su referencia, hasta que recayó la resolución de 16 de Octubre último, que fue notificada á los recurrentes en 22 ó 23 del mismo, ó sea 47 días después de la reproducción referida, que copiada dice así:

«Hay un sello que dice.—Gobierno de la Provincia de Alicante.—Ayuntamientos.—Vista una instancia presentada en este Gobierno por don José Iborra y Lloret, D. Rafael Perez Aracil, D. Vicente Lloret y Gomiz y D. Vicente Iborra y Casanova, concejales suspensos de ese ayuntamiento en que reclaman volver al ejercicio de sus cargos; Considerando: que aun cuando dichos individuos manifiestan no conocer que pese sobre ellos ninguna causa de incapacidad, en este gobierno obra un expediente y un oficio de ese ayuntamiento de los cuales resulta haberlos declarado incapacitados como deudores á fondos municipales y que este acuerdo se les notificó en forma;

Considerando; que no consta que los interesados hayan apelado contra tal acuerdo de incapacidad.—Considerando que no estando en las atribuciones de los gobernadores en lo que á este género de incapacidades se refiere sino en las de los ayuntamientos y diputaciones, no me considero tampoco facultado para anular los efectos del acuerdo del de Alcolecha ordenando vuelvan á sus puestos los reclamantes.—He acordado desestimar la solicitud referida sin perjuicio de que los interesados puedan reclamar ante quien corresponda si se creen perjudicados por la repetida resolución municipal.

Lo digo á V. para su conocimiento y el de los interesados. Y como quiera que di-

chos interesados han reproducido su petición en la creencia de que no ha sido resuelta, prevengo á V. que bajo su responsabilidad les notifique en forma el contenido de este oficio dándole cuenta de haberlo verificado.—Dios guarde á V. muchos años.—Alicante 16 de Octubre de 1883.—Joaquín Baeza.—Es copia.—Francisco Miralles.

Sorprendidos quedaron los recurrentes al saber que sobre ellos pesaba una declaración de incapacidad pare volver de nuevo á los cargos que anteriormente desempeñaron y de que no tenían la menor noticia. Por ello y para ver en toda su extensión y tener pruebas de la insidiosa manera con que se resiste la legítima reposición de los exponentes de sus cargos de concejales, el recurrente D. Rafael Perez y Aracil solicitó del gobernador copia literal certificada del expediente de incapacidad mencionado, que por mandato de éste le fué entregada por el alcalde de esta población con fecha 6 de los corrientes.

En ella ven con asombro los que hablan que aquella declaración de incapacidad ilegal y arbitraria á todas luces fué dictada por el ayuntamiento interino en sesión extraordinaria de 3 de Febrero de este año, fundándose en que el ayuntamiento suspenso de Alcolecha con la junta municipal y mayores contribuyentes acordara en sesión extraordinaria de 4 de Junio de 1882, hubiese dos guardas municipales para la custodia del término en el año económico de 1883 á 84, el uno todo el año y el otro desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre, con el haber de una peseta 25 céntimos diarios, en vez de una peseta que tenían asignada, porque con esta cantidad no se encontraba quien aceptase el cargo y que el importe total de dichas asignaciones ascendente á 684 pesetas 38 céntimos se consignase en el presupuesto municipal de dicho año económico, bien en el ordinario ó en el adicional, formándose por los señores de la junta municipal el oportuno reparto entre todos los terratenientes del distrito, con arreglo á la renta líquida que poseyesen á cuyo acuerdo perfectamente legal, concurrió el alcalde de la actual corporación municipal y de la interina que dictó después la declaración de incapacidad, cuya responsabilidad, si la entrañase, en ningún caso podría alcanzar al recurrente D. Rafael Perez Aracil que no asistió á la expresada sesión de 4 de Junio de 1882 y que por lo

I.

Partida en la Anna.—Instalación.—El cabo de las Cruces.—Un banco de arena.—Un piloto cosaco.—La aldea Dudinka.—El Dudinka.—El remolcador Alejandro.—Peces del Ienissei.—Los scopsy.—Ostia-kos, yurakos, dolganes, tungusos.—Turuchansk.—Silivanskoie.—Cantos rusos.

En la mañana del 19 de agosto de 1875, todo estaba en movimiento á bordo del *Proeven*; habia calmado el viento, y la *Anna*, tal es el nombre de nuestra lancha de Nordlandia, estaba dispuesta á separarse de su hermano mayor, que debia regresar á Tromsøe.

A las diez estrechamos la mano de nues-

das regiones, permanecen fielmente junto á su cabaña, y luego, si la naturaleza no las acoje con demasiada frialdad, se extienden por el desierto entre sus sus hermanas extranjeras, siendo perennes testimonios de un cultivo pasado y de la posibilidad de uno nuevo.

Terminada nuestra exploración, continuamos navegando y en breve nos dormimos, mecidos por un viento favorable del noroeste, con un poco de marejada y costeadando la orilla oriental del Ienissei.

El 21 por la mañana llegamos al cabo Khaitanski, donde conseguimos después de muchos esfuerzos poner la *Anna* en seguridad; y encendemos una gran hoguera que comunica su agradable calor á nuestros miembros transidos de frio.

Al día siguiente hacemos una excursión en la que encontramos una rica flora de abedules enanos, de arándanos, etc., y enormes zarzamoras, llenas de frutos que tienen muy buen gusto. Estas plantas se extienden muy á lo lejos y componen la mayor parte de las *tundras*, de esas llanuras monótonas y sin árboles que ocupan el Asia septentrional.

Por la tarde proseguimos la marcha y

mismo no tuvo parte alguna en el citado acuerdo; y con mayor asombro todavía ven los recurrentes en citado expediente el arrojó con que se ha supuesto ó fingido en el mismo la notificación á los recurrentes y otros tres compañeros suyos de ayuntamiento, de dicha incapacidad de que ninguna noticia tenían, por cédula, pretextando no encontrarlos en casa á D. José Iborra Lloret, D. Rafael Perez Aracil y don Miguel Casanova y Aracil, que saben firmar, que se supone entregada á sus mujeres, que no saben firmar; á D. Simplicio Catalá y García también por cédula bajo el mismo pretexto, suponiéndola entregada á su mujer D.^a Josefa Puch, que sabe firmar consignando los autores de la falsificación en la diligencia de la notificación que la firmaban los testigos por aquella no saber, y D. Vicente Iborra y Lloret D. Vicente Lloret y Gomis y D. Vicente Iborra y Casanova, que no saben firmar, se finge haberles notificado en persona.

Resulta, pues, brevemente reasumido, que los concurrentes y sus compañeros de ayuntamiento fueron suspendidos indebidamente en sus cargos de concejales y reemplazados por un ayuntamiento interino. En Enero de este año; que el señor Ministro de la Gobernación por encontrar infundada la suspensión mandó en real orden que aun no se ha cumplido la reposición de los concurrentes; que para eludir el cumplimiento de dicha real orden se supuso incapacitados á los concejales suspensos; que la declaración de incapacidad de éstos no se notificó á los mismos para que no pudieran defenderse por las vías legales y conseguir su reposición; que en el expediente se fingió la notificación á los recurrentes y sus compañeros, cometiéndose el delito de falsificación penado en los artículos 314 ó 315 del código penal, por don Francisco Miralles, actual secretario del ayuntamiento de Alcochiza, autor de las diligencias de notificación, por Miguel Catalá, Juan Bautista Agulló y José Catalá, como testigos, alternativamente autorizaron con sus firmas las mismas diligencias, que por tan reprobados medios se tienen alejados á los recurrentes de los puestos que legalmente les corresponden, apesar de su reclamación franseada antes de 2 de Julio de este año reproducida en 5 de Setiembre último, que es absurdo pensar hubieran hecho los esponentes constarles la declaración de su incapacidad antedicha, exponiéndose á que se les procesara por el delito de denuncia falsa, porque una de dos, en el gobierno civil de esta provincia, debió inferirse que los exponentes cometieron tal delito, si efectivamente les constaba ó era cierta la notificación de su incapacidad ó que las diligencias de tal notificación eran falsas, como en efecto lo son; que la pretendida incapacidad es tan supuesta, absurda é inconcebible, que apesar de haberse acordado en 3 de Febrero de este año fecha muy anterior á los días 3, 4, 5 y 6 de Mayo último en que se verificaron las elecciones, en estas se renovó únicamente la mitad de los concejales, cuando á considerarse legal y efectiva la antedicha incapacidad, por el Ayuntamiento interino, Gobernador civil y Diputación provincial, en dichas elecciones debiera haberse renovado ó elegido la totalidad del Ayuntamiento con arreglo á las disposiciones de la ley orgánica municipal.

Por todo ello y porque los recurrentes, no obstante, su profundo respeto á la autoridad y á sus actos creen que la resolución franseada del Gobernador de esta provincia dictada despues de mas de tres meses de incoado este asunto es una errónea inhibición ó evasiva en daño de la justicia que les asiste y en uso de derecho, se alzan de ella para ante V. E. y le Suplican se digné reclamar el expediente de incapacidad referido y demás antecedentes á este asunto referentes, si el go-

bernador, no los acompañase á esta solicitud, y en su vista disponer tenga efecto la indicada reposición en sus cargos de concejales de los suplicantes, si en su alta sabiduría lo encontrase justo y legal ordenando á la vez se pase el tanto de culpa correspondiente á los tribunales ordinarios para que conozcan de los hechos justiciables que se han denunciado.

Es gracia y justicia que esperan merecer de V. E. que Dios guarde muchos años. —Alcochiza 17 de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Excmo señor.

Rafael Perez.—José Iborra.—De mano agena, Vicente Lloret.—De mano agena, Vicente Iborra.

Excmo. señor Ministro de la Gobernación.

EL QUE MUCHO ABARCA...

Hé aquí lo que sucede á *La Unión Democrática*; quiere cotestar de una vez á las múltiples cuestiones, todas ellas interesantísimas que se desprenden de nuestros artículos de estos últimos días, y lo que consigue es dejarlas todas sin contestación, pues no puede como tal considerarse la tangente por donde se escapa, ó trata de escaparse, tomando en guisa el asunto.

Discutamos por partes, y así podremos entendernos.

Si la forma de gobierno reconocida por la Constitución y las leyes es la Monarquía puede considerarse lícito el conspirar abiertamente á favor de la República?

¿Sí ó no?

Permiten las leyes las manifestaciones de carácter hostil á las instituciones, reuniones en las que se pronuncian discursos en los que no solo se ataca á la Monarquía, sino que también á la dinastía, y en los que se presta juramento de fidelidad á la República?

¿Sí ó no?

Puede admitirse en buena lógica que haya asambleas que pretendan asumir la Representación del país, estando abiertas las Cortes? Puede admitirse esto rigiendo el sistema representativo?

¿Sí ó no?

Tienen prestado los diputados militares juramento de fidelidad á D. Alfonso XII?

¿Sí ó no?

Contéstenos *La Unión Democrática*, que lo demás es simplemente hablar por hablar.

SUELTOS POLÍTICOS.

Se anuncia la publicación de un nuevo periódico.

Se llamará *El Conciliador*. Lo redactarán los señores Papí, Masanet y García.

El padre, el hijo, y el Espíritu Santo. Al reflexionar sobre quien desempeñará este ultimo papel, se nos viene involuntariamente á la memoria el soplo de las musas, tan ingeniosamente parafraseado por el insigne don Antonio de Trueba en el *Gaban y la Chaqueta*.

Si el señor Papí conoce esta novela, puede aplicarse el cuento.

La Reforma Liberal está conforme con *La Libertad* en un solo punto: en no decir nada ni contestar á cosas que no merecen la pena.

Traducción libre: á *La Libertad* y á *La Reforma* les importa un comino que Papí y Masanet esten con don José Poveda ó esten con don Lorenzo Fernandez.

A nosotros nos importa mucho menos.

No nos importa nada, absolutamente nada.

Y si nos ocupamos de ellos—de esos jóvenes candorosos—es solo porque

cada día dan nuevas pruebas de su consecuencia política.

¡Ejem!

Cortamos de *La Reforma Liberal*:

«Cuando un hecho, por insignificante que sea, trastorna el orden público, el capital se retira, porque huye siempre al menor asomo de peligro.»

¡Cáspita!

Ya sabemos por qué hay tanto pobre en Alicante.

Porque el acto realizado por Masanet y Papí ha trastornado el orden público, ha retirado el capital y nos hemos quedado todos en situación de pedir limosna.

Reforma, has dado en el quit.

Vuelve *El Constitucional Dinástico* á hablar de que los conservadores de la Marina han obtenido la destitución del Ayuntamiento de Benidorm á cambio de la protección que los señores Orts y Samper iban á dispensar al señor Rico para la vice-presidencia de la permanente.

Con el mismo derecho, pues, con que *El Constitucional Dinástico* vuelve á ocuparse de este asunto, con el mismo, con el mismísimo derecho colvemos nosotros á decirle lisa y llanamente que falta con inaudito descaro á la verdad.

En cuanto á la alcaldía de las cárceles de Villajoyosa nos ruega ayer *La Libertad* que rectifiquemos debidamente nuestra apreciación porque no ha dicho tal cosa.

Valga la rectificación. Pero ¿qué es lo que quiso decir el colega?

Entendámonos por *La Libertad* por *El Constitucional Dinástico* y por nosotros.

Que á todos nos conviene.

El Graduador, cumpliendo fielmente con su palabra nos dedica ayer su artículo editorial ocupándose del nuestro en que recomendábamos al señor Mandado presentase la dimisión del cargo de Alcalde, por tener frente á sí á la mayoría del Ayuntamiento.

Califica el colega de absurda nuestra petición y de nuestras propias palabras deduce que si alguien debe marcharse de la casa del pueblo es la mayoría del Ayuntamiento.

Así y toda la mayoría, como *El Graduador* comprende, es siempre la mayoría y contra esta nada puede el Alcalde presidente, pues un voto no significa nada contra muchos votos.

Tenemos la seguridad de que el señor Mandado no há presentar la dimisión, como tenemos la evidencia de que la mayoría del Ayuntamiento na há de presentarla tampoco.

Pero ponga *El Graduador* la mano sobre su conciencia y díganos si no es mas justo que el Alcalde decline su cargo, antes que exponerse á ser derrotado frecuentemente en los cabildos.

Si cree el colega, como se cree también por ahí que el señor Calamarte trata de reemplazar al señor Mandado en el Municipio, podemos asegurarle por cartas íntimas que nos dirigen desde Madrid, que no se há pensado por ahora en semejante asunto.

De todos modos, *allá ellos*, como decía aquel personaje de zarzuela.

El señor Mandado tocará por su mano las terribles consecuencias de seguir al frente de la alcaldía.

En cuanto al señor Calamarte, nos tiene perfectamente sin cuidado que sea ó no alcalde de Alicante.

¿Y á *El Graduador*?

NOTICIAS LOCALES.

El lunes á las diez de la mañana tendrá lugar en la iglesia de San Nicolás una solemne misa en sufragio de la niña María Martínez Campos.

Suponemos será grande el número de personas que acudirán á rendir este tributo de cariñosa simpatía á la distinguida familia de nuestro respetable y querido amigo don Antonio Campos Domenech.

Particular atención merece la lotería de dinero que la casa Isenthal y compañía de Hamburgo publica por nuestro periódico de hoy; no se trata en esto de una empresa privada pero de una lotería de Estado la cual es garantizada por el gobierno de Hamburgo con toda la hacienda pública.

Reses sacrificadas en el Matadero público de esta capital en el día de ayer.

Carneros, 7.
Moruecos, 2.
Cerdos, 4.
Cerdas, 3.
Bueyes, 2.
Vacas, 2.

PARTE OFICIAL.

El *Boletín Oficial* de anteayer contiene:

El parte oficial de la Presidencia, dando cuenta de la salud de SS. MM. y Augusta Real familia.

Edicto de la Administración provincial de Fomento señalando el día 1.º del próximo mes de Diciembre para la subasta de enajenación del aprovechamiento de los pastos del monte *Barranco Hon-do*, ante el Alcalde de Vall de Alcalá.

Parte oficial de la *Gaceta*
Anuncio del comisario de guerra para la contratación á precios fijos del suministro de utensilios, en la ciudad de Alcoy.

Otro del intendente de ejército de Valencia relativo á la contrata para la adquisición de paja y cebada para las factorías del distrito.

Relación de los compradores de bienes nacionales á quienes se dá aviso del vencimiento de sus pagarés.

Un edicto del Ayuntamiento de Nucía sobre el reparto de consumos.

DIVERSIONES PÚBLICAS.

Con el título *Por una credencial* se estrenó anteanoche en el teatro Español una zarzuela en un acto letra de D. Antonio Saquero, música de un joven profesor instrumentada, según noticias, por el maestro Such, que alcanzó buen éxito.

No habiéndonos sido posible asistir al estreno ofrecemos no perder la segunda representación para juzgar debidamente la obra que nos ocupa.

SECCION DE RECLAMOS.

TELEGRAFÍA DOMÉSTICA.

Competir con nosotros es arruinarse.
UN AÑO DE GARANTÍA.

Instalaciones completas de timbres eléctricos de todos sistemas y clases, desde 35 pesetas.

Redes telefónicas completas, establecidas y en estado de funcionar de 100 á 5000 metros desde 250 pesetas.

Para-rayos de edificios instalados con las mayores seguridades, desde 250 pesetas.

Tubos acústicos ó porta-voz de plomo, el metro colocado para funcionar, á 3,25 pesetas.

Aparatos de luz eléctrica de todos sistemas y clases; pueden obtenerse focos de bastante intensidad hasta por 750 pesetas.

Aparatos garantizados por 6 meses tenemos desde el sencillo conmutador hasta las más poderosas máquinas eléctricas.

Hacemos reparaciones y reinstalamos los timbres, teléfonos etc. mal montados.

Pedir prospectos en la imprenta de este periódico, en nuestro taller eléctrico que también lo es de carpintería Plaza de San Francisco núm. 4, y dirigirse en Telégrafos al Oficial,

Esplá.

SECCIÓN DE ESPECTÁCULOS.

TEATRO PRINCIPAL.—Gran función para hoy.—La zarzuela en tres actos, *La Tempestad*.

TEATRO ESPAÑOL.—Gran función para hoy.—La comedia en cuatro actos, *El terremoto de la Martinica*.

La pieza en un acto, *La revancha*.

IMPRESA DE EL ECO DE LA PROVINCIA

SECCIÓN DE ANUNCIOS.

COLEGIO DE SAN JOSÉ,

CALLE DE BAILÉN NÚM. 15.—ALICANTE.

DIRECTOR,

DR. D. CASIANO QUILEZ, CANÓNIGO MAGISTRAL.

VICE-DIRECTOR,

D. CELESTINO CHINCHILLA Y BROTONS

PERSONAL.

Este Colegio cuenta con un numeroso cuerpo de Profesores de 1.ª y 2.ª enseñanza, que, por sus títulos académicos y su larga práctica, son una garantía para los padres que confían la educación de sus hijos a este centro de instrucción.

Se admiten alumnos internos, medio-pensionistas, permanentes y externos de 1.ª y 2.ª enseñanza.

Primera enseñanza.—Escuela de párvulos, elemental y superior y clase preparatoria para ingresar en la 2.ª enseñanza.

Precios.—Alumnos internos; manutención e instrucción, 8 reales diarios pagados por trimestres adelantados.

Id. medio pensionistas; manutención e instrucción, 6 reales diarios.

Segunda enseñanza.—Estudio de las asignaturas para obtener el grado de Bachiller y el título de perito Mercantil; clases preparatorias para carreras especiales: Francés, Inglés, Caligrafía, Música, Dibujo lineal, de figura, de paisaje y adorno.

Precios.—Alumnos internos; manutención e instrucción, 8 reales diarios pagados por trimestres anticipados.

Id. medio-pensionistas; manutención e instrucción, 6 reales diarios.

Alumnos externos.—Por una asignatura, cada mes, 40 reales.—Por dos asignaturas, cada mes, 60 reales.—Por tres asignaturas, cada mes, 80 reales.—Por el Dibujo, Caligrafía ó Música, al mes, 30 reales.

Permanentes.—Estos pagan la matrícula de asignaturas como los externos y satisfacen además por la permanencia en el Colegio, durante las horas de estudio y recreo, cada mes, 30 reales.

NOTA. Se admiten pensionistas a 7 reales diarios, no recibiendo la instrucción en el Colegio. Esta clase de alumnos se sujetarán en todo a la disciplina del Establecimiento y serán acompañados por uno de los inspectores a las clases del Instituto.

Para más detalles dirigirse al Vice-Director de este Establecimiento, D. Celestino Chinchilla y Brotons, quien facilitará reglamentos y demás datos que se soliciten.

CURACION DE LA TISIS

O TUBERCULOSIS PULMONAR, CON EL USO

DEL RIQUISIMO VINO MEDICINAL

PLUS-VITA

DEL PADRE JOSÉ M. ALONSO Y NABASA

(inspirado al pie del crucifijo.)

Los maravillosos efectos tónicos del Plus-Vita, no pueden ni deben compararse con los preparados quinados hasta hoy conocidos, puesto que ni han tenido ni tienen en su testimonio la curación de ningún físico, a distinción del Plus-Vita del Padre José M. Alonso y Nabasa, que cuenta como comprobante de tan maravilloso tónico, la curación radical de cuarenta y cuatro físicos en once meses, sólo en Ferrol y sus cercanías, cuyos individuos están prontos a hacerlo así constar según convenga.

Siendo la composición de este vino ignorada por todos, desconfiar de los que llaman similares a otros preparados, valiéndose de la semejanza de algunos efectos, pero no así de composición que es la que su Farmacia engendra la similitud.

Como se ve, este medicamento no es de autor extranjero, ni se nos impuesta de luengas tierras, siendo muchas veces difícil sino imposible la comprobación de sus curaciones; nada de esto, su inventor es Español y vive en Ferrol, calle de Arce, núm. 15. donde se le podrán dirigir las consultas que se tenga por conveniente.

Único Depositario en la provincia de Alicante:

DR. GADEA

SAN FRANCISCO, 24 Y 26, ALICANTE.

También poseemos las gotas de Helicina de Coipel y el Jarabe de Hipofosfito de Fellows, habiendonos la satisfacción de haber sido los primeros en importar a esta ciudad estos medicamentos.

TRATAMIENTO

DE LA TISIS PULMONAR.

La opinión de la prensa Médica del mundo entero civilizado, ha coincidido en reconocer propiedades curativas al

JARABE DE HIPOFOSFITOS DE FELLOWS,

cuya historia enriquecida por brillantes conquistas de curaciones obtenidas, ha levantado un pedestal de inmortalidad al ilustre Doctor Norte Americano que lo ha preparado y dado a conocer al Universo entero.

Aquí en Alicante es ya de tiempo conocido; y ha sido también formulado por algunos de los distinguidos médicos de esta capital.

La publicidad, pues, de este gran medicamento se halla sancionada por el testimonio mismo de su brillante historia Médica y por sus resultados satisfactorios conocidos en Alicante mismo.

ADVERTENCIA.—El medicamento denominado Plus-Vita, del Padre José María Alonso y Nabasa (inspirado al pie del Crucifijo) y con el cual medicamento, dicen los anuncios, que han obtenido la curación radical, cuarenta y cuatro físicos en once meses, sólo en el Ferrol y sus cercanías.... no lo poseemos en nuestro Establecimiento, sin embargo de haber sido los primeros en ser favorecidos con el ofrecimiento del Depósito, el cual nos pareció conveniente no admitir por consideraciones que no son de este lugar.

EL JARABE DE HIPOFOSFITOS DEL DOCTOR FELLOWS se halla de venta en la

FARMACIA DE BELLIDO.—PLAZA DE ISABEL II.

PIANOS Y ARMONIUMS.

Venta al contado y a plazos.—Cambios y alquiler.—Música de todas clases.—En esta es hace el 50 por 100 de descuento en los precios no fijos, y que la edición lo permite.—Antonio Falcó, Constitución número 11, Entresuelo.

¡SE OFREZCA A LA FORTUNA

LA MANO!

2,500,000

REALES

A GANAR.

Esta enorme suma la importa en el caso mas afortunado el premio principal que puede ganarse en la *grande lotería de dinero en Hamburgo*. La misma tiene la aprobación del gobierno que garantiza con toda la hacienda pública. La *lotería de dinero en Hamburgo* contiene 50,500 premios, los cuales son sorteados en 7 secciones y arreglados como sigue:

1 premio mayor de Reales	1,500,000
1 premio " "	1,000,000
2 premios cada " "	500,000
1 premio " "	450,000
1 premio " "	400,000
2 premios cada " "	350,000
1 premio " "	300,000
2 premios cada " "	250,000
1 premio " "	150,000
5 premios cada " "	100,000
3 premios cada " "	75,000
26 premios cada " "	50,000
56 premios cada " "	25,000
106 premios cada " "	15,000
253 premios cada " "	10,000
6 premios cada " "	7500
515 premios cada " "	5000
1036 premios cada " "	2500
60 premios cada " "	1000
63 premios cada " "	750
29020 premios cada " "	725
19340 premios de Reales 620, 500, 470, 335	
200, 100 reales.	

Los sorteos están oficialmente fijados en conformidad con el programa.

Para el próximo primero sorteo de esta grande lotería de dinero garantizada por el Estado valen

billetes originales enteros Reales 30.—
medios billetes originales " 15.—
cuartas partes de billetes originales " 7.50.

Todas las órdenes acompañadas del correspondiente importe serán ejecutadas por nosotros inmediatamente con el mas grande cuidado. El importe se puede remitir en billetes del banco españoles ó en libranzas del Giro Mútuo, también en letras sobre plazas españolas ó extranjeras. Importes pequeños se pueden remitir también en sellos del correo españoles y cada uno recibe por nosotros en sus propias manos los billetes originales revestidos del escudo de armas del Estado. También los medios billetes y las cuartas partes de billetes son billetes originales; a las remesas de billetes van acompañados gratuitamente los precisos programas oficiales, y declaramos también que estamos dispuestos, caso que no convenga, a admitir la devolución de los billetes antes de principiar el sorteo y a devolver el dinero pagado.

Los nombres de los comitentes se anotan en nuestros libros de lotería inmediatamente y despues de cada sorteo cada tenedor de billete recibe sin reclamación la lista oficial del sorteo. El desembolso de los premios se efectúa con prontitud bajola garantía del Estado y por nuestro conducto inmediatamente despues de cada sorteo, a pedido también en el paradero del premiado.

Nuestra colecta ha sido siempre favorecida en particular modo de la fortuna y hemos desembolsado en España en las loterías pasadas frecuentemente los mas importantes premios, entre ellos los de Reales 1.250,000, 500,000, 400,000, 300,000, 200,000 etc.

Con previsión se puede calcular determinadamente que la participación a una tal empresa, fundada sobre las bases mas sólidas será en todas partes muy despierta y por tanto rogamos, para poder ejecutar todas las órdenes, dirigirnos los pedidos lo mas pronto, en todo caso antes del

30 de Noviembre del actual.

JSENTHAL Y C^{ia}.

Casa expendedora principal de loterías

HAMBURGO (Alemania.)

P. S. Damos gracias por la confianza que hasta la fecha se nos ha dispensado y mientras convidamos al comenzar de la nueva lotería a la participación a la misma, nos empeñaremos también en lo sucesivo para conseguir la plena satisfacción de nuestros estimados interesados por pronto y leal servicio.

Las cartas llegan en 2-3 dias de España a Hamburgo.

MARMOLLEJO.

AGUAS GASEOSAS BICARBONATADAS.

Sin rival para la curación de las dispepsias, catarras del estómago, viciales e intestinales, bilis, gastralgia, congestión e inflamación del hígado, cólicos nefríticos y hepáticos, calculos y arenillas, albuminuria, diabetes sacarina, anemias, desarreglos menstruales, clorosis y otras enfermedades del estómago, hazo, hígado, riñones y vias urinarias.

Temporada oficial, desde 1.º de Setiembre a 31 de Octubre.

Estas aguas se venden en botellas, en las principales farmacias, a 3, 4 y 5 reales y por cajas, pidiéndolas a la Administración, en Marmolejo, ó a la dirección, Serrano, 35, Madrid.

DEPÓSITO EN ALICANTE: VIUDA DE RODRIGUEZ HERNANDEZ Y EN DENIA FARMACIA DE MILLA.

MADERAS.

Gran almacén de todas clases, calle de San Fernando.

QUINCALLA Y BISUTTERIA.

En el acreditado establecimiento de José María Parreño, encontrará el público cuantos artículos de novedad ofrece la industria nacional y extranjera a las personas de buen gusto, en los ramos de bisutería y quincalla.

Variados y caprichosos surtidos en pendientes, medios aderezos, alfileres, pulseras, adornos para la cabeza, ganchos para reloj, tarjeteros, bastones, cadenas para reloj, gemelos y botonaduras, cigarreras de música, pétaas, carteras, portamonedas, cepillos, hules y guapachas, portiers, transparentes, etc., etc.

Grande y variado surtido de juguetería. Perfumería nacional y extranjera. Pomadas y jabones de la renombrada fábrica La Rosaria.

Planchas de vapor. Silletas de tigrera y de sombrilla para señoras y niñas. Camas de hierro inglesas de matrimonio y cámaras.

MAYOR 26.

¡ÚLTIMA NOVEDAD!

Las personas de buen gusto, pueden dignarse visitar el acreditado establecimiento de D. José María Parreño, donde encontrarán un especial y variado surtido en ABANICOS de todas clases procedentes de las mejores fábricas del Reino y del extranjero, propios para la presente temporada teatral.

Entre ellos los hay de primoroso gusto artístico que pueden hacerse con ellos los mejores regalos, especialmente para novias.

Elegancia y economía.

CALLE MAYOR NUMERO 26.

VENTA.—Se vende una sillería antigua.

Darán razón Labradores, 25, 2.ª, izquierda.

VENTA.

Se vende una casa en la calle de San Juan núm. 28.

Darán razón en la misma calle, casa núm. 19.